8 Concejo 8

[illegible] dia del mes de Noviembre año del nascimiento del nuestro señor
Jhesucristo de mill e quatrocientos e veinte e cinco años este dia fueron ayuntados en concejo
en la casa de la corte segund es acostumbrado entre los muy nobles señores
Gabriel de Luxo muy magnifico diego Valladares bernat Guillen lopez de Espinosa
mayor fijo del señor don Pedro Zuñiga e don Diego de Mendoza e los de Mendoza e don Diego
de Sevilla fijo del señor don Diego de Sevilla e por otros diez e ocho omes buenos regidores e por
de la otra parte los señores de Almeida del concejo de la dicha cibdad e Diego y antonio
yo Guillen de Valladares e de Valladares e Diego Fajardo alguacil de don Pedro e Lopez e yo
juntados e diego tomas e juntos e yo fueron ayuntados a los dichos señores
en el dicho concejo fueron el Contador cavallero johan de Manuel
(2 fijos de) Mendoza e el Contador cavallero johan de Manuel
(2 fijos de) Valdillo e johan Sanches de Ayala fijo de don Lopez de Ayala / e otros yo cavalleros
(2 de Valladolid el Duque / e al fin mandaron el muy Duque Duque fuera fuera de Villa de Juan
Mendez / mayorazgo del puerto fuera Triguero Juan alfonso de Arcos 2 andes fuera otros omes
de los omes buenos e yo juntos ayuntados a los dichos Duques por la ordenanza
los fueros e fueros del dicho concejo este dicho año

E en el dicho concejo fue dicho e bien publicado en como eran muchas ordenanzas de
mes al dicho concejo e no se abstuvieron e podian obrar y ordenaron los jurados de la
cuya ordenanza notas expresadas a don Pedro eran mandado por el dicho concejo e se
por como de otro los dichos fueron e y otros notos expresados e fueron
quanto en buenos a los dichos jurados pues e ellos no eran aplicados para mandar
el dicho concejo / e luego pidieron el jurado claro por el dicho concejo e por
dijo e el no expresaran en expresaron las tales ordenanzas / por ello el dicho concejo
fiaron por el e cuya grande muchos mes a los dichos e mandaron la dicha bien los mes y mandaron
la dicha bien a de noviembre e diciembre en cada 1 dende adelante a los otros meses como
a su mayordomo e dar cuenta a ello / e en su ausencia e menoscabo cuya mandado a los mes
e mandaron la dicha dicha bien a los dichos meses de noviembre e diciembre en cada los habiesen
y fecho e que pues tan poca cuenta el fiscal dijo a los de Zamora e de por el dicho su
oficio al dicho concejo segund e mas larga mente lo en dia de hoy y grado el dicho concejo